



CM/jc

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR



Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

Vista la solicitud formulada por la entidad denominada "SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TECNICA, SECOT"
de MADRID para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que según el artículo 3º de los Estatutos son sus fines:

"Ayudar y prestar asesoramiento técnico, industrial, agrícola, de servicios, económico, financiero, comercial y jurídico a instituciones y/o empresas y grupos de empresas, nacionales y extranjeros, públicos y privados, con especial énfasis en pequeñas y medianas empresas, en áreas geográficas menos favorecidas o en países iberoamericanos.- La Asociación puede, igualmente, ejercer todas aquellas actividades susceptibles de favorecer la realización de su objeto social y colaborar en cualesquiera otras iniciativas de otras asociaciones afines nacionales y/o extranjeras.- La Asociación, podrá adquirir, poseer, comprar, vender, prestar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles.- Asimismo, podrá representar los intereses de sus miembros determinados en el apartado b) del artículo 7º de estos Estatutos ante los poderes públicos centrales, autonómicos provinciales y municipales y las instituciones privadas, obtener las ayudas, subvenciones, contribuciones y donaciones de personas físicas y/o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras y tanto públicas como privadas.- Por último, podrá participar o integrarse en las federaciones nacionales e internacionales, afines, muy particularmente en las ubicadas en el ámbito europeo e iberoamericano, previa la correspondiente autorización administrativa".

RESULTANDO: Que su patrimonio fundacional es de 3.000.000 Ptas. (tres millones de pesetas).

el límite del presupuesto anual es de 17.000.000 Ptas. (diecisiete millones).--
y el ámbito territorial de actuación comprende todo el territorio Nacional.-

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964; el Decreto de 20 de mayo de 1965; la Orden de 25 de junio del mismo año; la Orden de 26 de septiembre de 1977; y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Ministerio es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO: Que la asociación tiene carácter y estructura organizativa civil y sus fines y medios están señalados con claridad en los Estatutos, y que en éstos y el resto de la documentación presentada no se aprecian los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, resuelve inscribir a la Entidad denominada **"SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TECNICA SECOT"**, de Madrid y visar sus Estatutos.

con el número nacional: 87.846

Lo que con devolución de un ejemplar de los Estatutos debidamente visados y Acta Fundacional, traslado a Vd. para su conocimiento.



Madrid, **27 JUL. 1989**
EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Carlos Martínez Esteban.